



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 802-2012-GRA/PR

VISTO:

El Expediente del Proceso Administrativo Disciplinario, en mérito al cual se expidió la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2012-GRA/PR-GGR, que impone la sanción de destitución al Servidor Luis Alfonso Dávalos Alor por la comisión de faltas administrativas; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el proceso administrativo, en mérito al cual se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2012-GRA/PR-GGR GRA/PR-GGR, que impone la sanción de destitución al Servidor Luis Alfonso Dávalos Alor, se ha establecido, según se aprecia de los considerandos de la citada resolución, que:

- El mencionado servidor, como encargado de la Sub Gerencia de Pesquería en el periodo comprendido entre enero del 2010 y mayo del 2010, otorgó Constancias de Movilización – Exportación de algas marinas, que no obedecen a ningún procedimiento previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de la Producción, sin tener título legal que lo faculte.
- Pese a no tener facultades y haber sido separado del cargo que ostentaba en la Gerencia de la Producción, el mencionado servidor, el 23 de mayo del 2011, otorgó un certificado de control sanitario de productos hidrobiológicos, cuando esta potestad, por regulación normativa, le corresponde al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.

Que, los hechos descritos, constituyen indicios razonables de la comisión del Delito de Usurpación de Función Pública, previsto y sancionado en el artículo 361° del código penal vigente, por lo que resulta necesario, autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales pertinentes en contra de Luis Alfonso Dávalos Alor.

Estando al documento de visto, al Informe N° 1529 - 2012-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo del Directorio de Gerentes de fecha 19 de octubre del 2012; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su reglamento, Ordenanza Regional N° 10 – AREQUIPA, y, en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, el inicio de las acciones judiciales correspondientes en contra de Luis Alfonso Dávalos Alor, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se remita los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional para los efectos a que se contrae el artículo precedente.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los QUINCE días del mes de NOVIEMBRE del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Quillén Benavides
L. Juan Manuel Quillén Benavides
PRESIDENTE